Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2026

Radicado/oficio/solicitud que responde:	FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0311

Ingeniero:
JAVIER EDUARDO LANCHEROS
Director de Proyectos
CONSORCIO FÉRREO DEL META HE
Bogota, D.C.

Proyecto: CONTRATO NO. VE-531-2026, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA REALIZAR LA CONEXIÓN FÉRREA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y PUERTO GAITÁN."
Asunto: Respuesta al comunicado FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0311.Solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría VE-891-2025 – Lote 1.
ID: CFL-CFM-78351

Respetado ingeniero Javier Eduardo Lancheros,

En atención a la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0311 del 1 de septiembre de 2026**,** mediante la cual el CONSORCIO FÉRREO DEL META HE presenta precisiones y ajustes al Programa Detallado de Trabajo – PDT y complementa la sustentación técnica de la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025, esta Interventoría, una vez revisada la documentación remitida y contrastada con las disposiciones contractuales aplicables, emite el concepto técnico en los siguientes términos:

1. Justificación de las diferencias de duración de los Entregables No. 9, 10, 11 y 12

De la revisión efectuada al Programa Detallado de Trabajo presentado por el Consultor, esta Interventoría identificó que los Entregables No. 9 – Estudios de demanda y análisis logísticos y movilidad; No. 10 – Estudio de Topografía; No. 11 – Estudio de Hidrología; y No. 12 – Hidráulica e Interferencias con redes secas y húmedas presentan una duración programada de 105 días calendario, mientras que las duraciones consideradas conforme al Anexo No. 4 corresponden a 75 días calendario, evidenciándose una diferencia de treinta (30) días calendario para cada uno de estos productos.

Esta diferencia requiere ser sustentada, particularmente teniendo en cuenta que en la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0311 el Consultor señala que las duraciones correspondientes a los productos de la Fase II se mantienen conforme a los tiempos establecidos en el Anexo No. 4, sin ampliaciones adicionales por especialidad.

En consecuencia, se solicita al CONSORCIO FÉRREO DEL META HE presentar, para cada uno de los Entregables No. 9, 10, 11 y 12, la justificación técnica correspondiente a los treinta (30) días calendario adicionales incorporados en el PDT, identificando las actividades que originan dicha diferencia, sus duraciones, relaciones de precedencia y la incidencia que estas tienen sobre la programación presentada.

2. Ajuste del Programa Detallado de Trabajo frente al marco contractual y de financiación

Respecto de la solicitud de extensión del plazo contractual, esta Interventoría encuentra que la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0311 sustenta técnicamente un desplazamiento de ciento tres (103) días calendario, tomando como referencia que la aprobación efectiva de la Fase I se materializó el 6 de agosto de 2026, frente al 25 de abril de 2026 previsto en la programación, y trasladando dicho desplazamiento a las actividades de la Fase II.

En este sentido, y con fundamento en la sustentación presentada por el Consultor, esta Interventoría emite concepto técnico favorable respecto de la necesidad de extender el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025 en ciento tres (103) días calendario, por encontrarse dicha necesidad técnicamente sustentada frente los requisitos técnicos del Anexo Técnico 4 y las especificaciones contractuales. En relación al Programa Detallado de Trabajo – PDT presentado, esta Interventoría verificó la secuencia lógica de ejecución, las relaciones de precedencia, la ruta crítica y las holguras de las actividades. El análisis permitió establecer que la programación responde a dependencias técnicas entre disciplinas, en las cuales determinadas actividades requieren como insumo la consolidación previa de productos precedentes.

No obstante, se precisa que la modificación del plazo contractual no puede sustentarse exclusivamente desde el componente técnico, sino que debe guardar consistencia con las condiciones jurídicas, contractuales y presupuestales que rigen el Contrato y su fuente de financiación.

Sobre el particular, la Cláusula 2.3 del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025 establece que los plazos de ejecución de las Fases I y II corresponden a los definidos en el Anexo No. 4 y que estos incluyen los tiempos requeridos para la revisión de la Interventoría, los ajustes y la aprobación definitiva de los productos. Así mismo, contempla la posibilidad de prorrogar el Contrato cuando resulte necesario para la estructuración del proyecto y establece que la modificación del cronograma requiere el previo visto bueno de la Interventoría.

De otra parte, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo CI-006-2025 ANI–FONDES, en la modificación de la Cláusula VII, establece que los desembolsos de los aportes se efectuarán conforme al cronograma definido y aprobado por la ANI y los respectivos consultores y que cualquier modificación que se pretenda introducir a dicho cronograma deberá ser informada previamente al FONDES.

Adicionalmente, el Parágrafo Primero de dicha cláusula dispone expresamente que el plazo de ejecución del Contrato de Estructuración Técnica no podrá superar el plazo de ejecución del

Convenio, y que el cronograma podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre la ANI y el respectivo consultor, sin necesidad de modificar el Convenio, siempre que no se exceda su plazo de ejecución.

A su vez, el Otro sí establece que, para efectuar los desembolsos correspondientes a los productos, estos deben haber sido recibidos a satisfacción por la ANI, lo cual comprende, entre otros requisitos, la revisión y aprobación por parte de la Interventoría y la aprobación de la cuenta de cobro o factura presentada por el consultor.

En consecuencia, la fecha de terminación propuesta por el Consultor para el 18 de enero de 2027 debe ser revisada y ajustada, toda vez que la programación contractual no puede analizarse únicamente a partir del desplazamiento técnico de ciento tres (103) días, sino que debe guardar correspondencia con el Contrato de Consultoría VE-891 de 2025, el Convenio Interadministrativo CI-006-2025 y su Otrosí No. 1, incluyendo las condiciones establecidas para la aprobación y pago de los productos.

Por lo anterior, esta Interventoría solicita al CONSORCIO FÉRREO DEL META HE ajustar el Programa Detallado de Trabajo que soporta la solicitud de modificación contractual, estableciendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, y disponer la programación de los entregables de manera que dentro de dicho término se contemplen los tiempos necesarios para su elaboración, presentación, revisión, atención de observaciones y aprobación, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

Atentamente,



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
Representante Legal
CONSORCIO FÉRREO DEL LLANO BC

Ordenó	Elaboró
DRM	AMM

Copia: Notificación de correspondencia: contactenos@ani.gov.co
Freddy Espejo. Gerente Férreo (e): fespejo@ani.gov.co
Lorena Puerto. Contratista: ypuerto@ani.gov.co
Jessica Duarte: jduarte@ani.gov.co
Sergio Rodriguez. Contratista: sarodriguez@ani.gov.co
Ingrid Ubaque: iubaque@ani.gov.co